



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENFERRI

2685 ANUNCIO BASES REGULADORAS CAMPAÑA BONO CONSUMO 2023

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía número 2023-0161, de fecha 29 de marzo de 2023 se ha aprobado las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2023, donde a este municipio se propone concederle una subvención de 47,069,00 € y que a continuación se detallan:

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2012, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENFERRI, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONO-CONSUMO. ANUALIDAD 2023**, donde a este municipio se propone por la Excma. Diputación Provincial de Alicante concederle una subvención de 47.069,00 € y que a continuación se detallan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

1.- ANTECEDENTES

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma y la actual crisis energética ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Benferri con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO BONO-CONSUMO EN BENFERRI 2023, con una vigencia prevista durante el presente año 2023, con el objetivo de impulsar la economía local.



Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Benferri que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Benferri.

3.- BENEFICIARIA/OS

3.1.- Comercios.

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Benferri, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el **domicilio fiscal** en el municipio de Benferri o en su caso **establecimiento físico o venta no sedentaria** afecta a la actividad económica en el término municipal de Benferri.
2. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Benferri, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

GRUPO 663.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).



GRUPO 664.- Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.

GRUPO 665.- Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

3.2.- Ciudadanía.

Serán beneficiarias de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada/o con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de las presentes bases. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Benferri, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Nacidos hasta el 28/04/2007.
3. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Benferri, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial podrá realizarse desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP hasta el final de la campaña, según modelo Anexo I.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica.



La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria para las empresas que no estuviesen adheridas a la campaña anterior:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

Las empresas que quieran adherirse a la Campaña Bono-Consumo en Benferri 2023 y **YA SE HUBIESEN ADHERIDO A LA CAMPAÑA CONSUMO anterior**, si no ha cambiado su situación, solamente deberán presentar la solicitud en la que va incluida la declaración responsable, firmada y cumplimentada.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total en el Presupuesto municipal de 2023 destinado a atender los bonos de comercio Ayuntamiento y otros/fomento consumo/bono consumo asciende a 47.064,00 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gastos por el importe total de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.



8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se pondrá a disposición del vecindario de Benferri un total de 1.696 bonos de comercio por habitante empadronado en el municipio de Benferri que consten en el padrón municipal, nacidos hasta 28/04/2007, de manera que se entregarán 1 bono por habitante siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases, por un valor de compra de 37,00 €, que podrá ser consumido durante todo el periodo que dura la campaña.

A cada bono se le asignará un código numérico único. Se registrarán 1 bono por persona mayor de 16 años, que se entregará en los puntos establecidos por el propio Ayuntamiento para la gestión del Bono Comercio, cumpliendo con los requisitos del artículo 3.2 de las presentes bases, y que se **personese físicamente del entre el 28 de abril y el 31 de julio de 2023, ambos incluidos, para la retirada del bono**, debiendo presentar el original del documento de identidad.

En el supuesto de que quede un remanente de los fondos designados para esta subvención, se volverá a adjudicar los bonos con los siguientes criterios:

- 1º. Jubiladas/os
- 2º. Personas pensionistas
- 3º. Mujeres

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS

Las personas podrán gastar sus bonos **hasta el 31 de agosto de 2023**, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.benferri.es. Además, **estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.**

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña.



Los bonos de comercio no son canjeables por dinero en efectivo. Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO

El Ayuntamiento de Benferri abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento hasta el día 7 de agosto de 2023 el último día de presentación.

Semanalmente, el Ayuntamiento realizará la evaluación de los Bonos consumidos por el establecimiento adherido y abonará en 10 días la cantidad resultante.

El establecimiento debe presentar cumplimentado la ficha de mantenimiento de Terceros, si no obra en poder del Ayuntamiento o si ha cambiado los datos.



12.- CONTROL DE LOS BONOS

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. A cada persona le corresponde un bono con un código numérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Benferri, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Benferri.

El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

Benferri, 30 de marzo de 2023

Firmado: Luis Vicente Mateo, alcalde.